



RESOLUCIÓN N° 012-2017 (UFIN)

Jesús María, 27 de enero de 2017

VISTO:

El Informe N° 02-2017-FIN/CHF, de fecha 06 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 03 solicitudes de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que 01 solicitud de devolución de tasa constituyen al pago de tasa no válida y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 01) y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente Tres (03) solicitudes de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consigna en el Anexo N° 01 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 580.00 (Quinientos ochenta y 00/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 9,00 (Nueve y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva al recurrente por un importe de S/ 571.00 (Quinientos Setenta y uno y 00/100 Soles).

Regístrese y Comuníquese



CPC. MARTHA ROJAS QUISPE
Jefe de Unidad de Finanzas



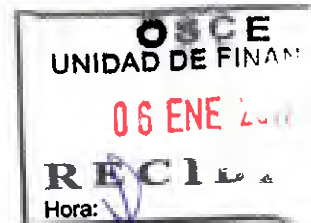
INFORME N° 02- 2017/CHF

A : **Mark Yupanqui Flores**
Jefe de la Unidad de Finanzas (e)

DE : **Claudia Huerta Figueroa**
CAS

ASUNTO : **Depósitos Indebidos**

FECHA : **Jesús María, 06 de enero de 2017**



Me dirijo a usted, a fin de informar que, para atender las solicitudes de devoluciones de los usuarios, se procedió a realizar las consultas respectivas y se verifico en nuestros registros bancarios como depósitos en tránsito, tal como se muestra en el cuadro adjunto, incluyendo nombre del depositante, fecha, monto, número de depósito, cuenta corriente y entidad bancaria.

En ese sentido se ha procedido en emitir el Reciba de Ingreso N° 006-2017 de fecha 06 de enero del presente, a efectos de proceder con la atención respectiva.

Se adjunta detalle.

Es todo cuanto informo para los fines convenientes.

Atentamente


Claudia Huerta Figueroa

INFORME N° 02-2017/CHF
RI 001

N°	EMPRESA Y/O USUARIO	N° RUC O DNI	N° VOUCHER	FECHA	IMPORTE
1	CIA CONSTRUCTORA G.C.F. CONSULTORES EIRL	20568060599	389651	26/12/2016	90.00
BANCO BCP CTA. CTE. 193-1958159-0-082					S/. 90.00

N°	EMPRESA Y/O USUARIO	N° RUC O DNI	N° VOUCHER	FECHA	IMPORTE
1	CONSTRUCTORA CHEARAJE SAC	20490957082	8835321250	02/12/2016	400.00
2	CENTRO DE HEMODIALISIS COMAS SAC	20451495101	36430005520	23/12/2016	90.00
BANCO BIF CTA. CTE. 7000267836					S/. 490.00

BANCO BCP CTA. CTE. 193-1958159-0-082	S/. 90.00
BANCO BIF CTA. CTE. 7000267836	S/. 490.00
TOTAL	S/. 580.00

